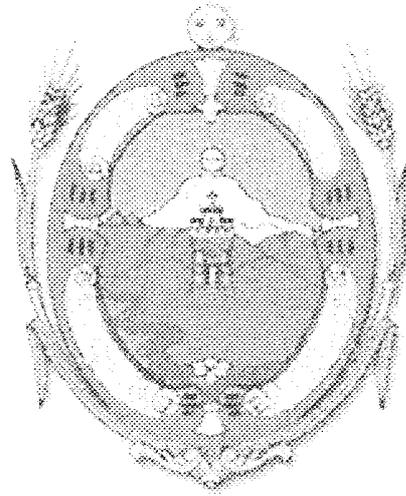
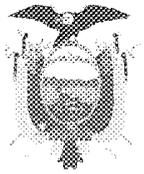


MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



COPIA. SEGUNDA

DE. CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRASDOLCAC S.A.  
OTORGADA POR. SEGUNDO FEDERICO ALBA CAMPUES  
A FAVOR DE.

EL. 19 DE OCTUBRE DEL 2015

PARROQUIA. CAYAMBE

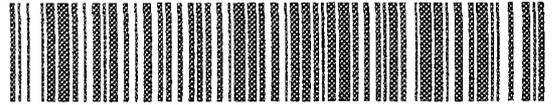
CUANTIA. USD \$ 800,00

CAYAMBE, 19 DE OCTUBRE DEL 2015





Factura: 001-002-000004406



20151702002P02451

NOTARIO(A) SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL

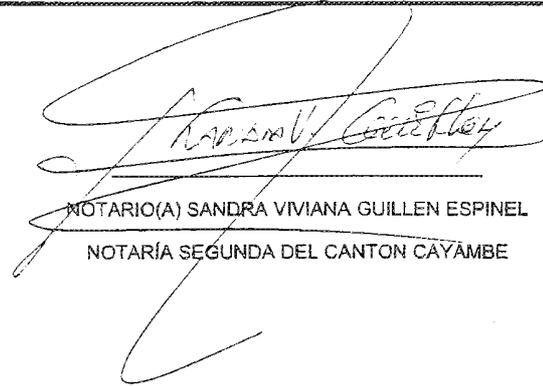
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE

EXTRACTO



Escritura N°:		20151702002P02451					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALBA CAMPUES SEGUNDO FEDERICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003042684	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALBA OTAVALO MARIA SALOMINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710883966	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AMAGUANA GUATEMAL MARIA ANGELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714344437	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALBA COLCHA LUIS ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712674066	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CACUANGO CACUANGO SEGUNDO RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713001236	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CACUANGO CACUANGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708859895	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CACUANGO OTAVALO ROGER RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717846685	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CAMPUEZ OTAVALO SEGUNDO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704915931	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CANAREJO TITO SEGUNDO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722935333	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUATEMAL ESCOLA LUIS ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002944047	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUATEMAL ESCOLA ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711257558	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUATEMAL TITO NEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711734085	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OTAVALO ESCOLA BENJAMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707325856	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUILO ALBA SEGUNDO GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708721319	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CATUCUAMBA TARABATA ROSA ETELVINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710920586	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TARABATA CACUANGO LUIS VICTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714481643	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUINCHIGUANGO OTAVALO ELICEO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713746442	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALBA CAMPUES JOSE RIGOBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716947666	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OTAVALO QUILO MARIA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709426561	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	COBACANGO AMANTA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717676488	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OTAVALO PILATAXI FELICIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713464889	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUATEMAL ESCOLA ROSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707065882	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PILATAXI LECHON HECTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711259463	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OTAVALO QUILO OLGER MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714031448	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUINCHIGUANGO TAMBA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718019381	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

BOLIVAR		DERECHOS		NA		TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		CAYAMBE		CAYAMBE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

  
 NOTARIO(A) SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

TRANSPORTE DOLORES CACUANGO TRASDOLCAC S.A.

OTORGADO POR

SEGUNDO FEDERICO ALBA CAMPUES Y OTROS.

CUANTÍA: \$ 800,00

DI 3

COPIAS

AEM.

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cayambe, cabecera del cantón Cayambe, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante mí Abogada SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL, Notaria Pública Segunda del cantón Cayambe, comparecen los señores: los señores: SEGUNDO FEDERICO ALBA CAMPUES, de estado civil casado; MARIA SALOMINA ALBA OTAVALO, de estado civil casada; MARIA ANGELA AMAGUAÑA GUATEMAL, de estado civil soltera; LUIS ALFONSO ALBA COLCHA, de estado civil casado; SEGUNDO RODRIGO CACUANGO CACUANGO, de estado civil casado; FERNANDO CACUANGO CACUANGO, de estado civil viudo; ROGER RAFAEL CACUANGO OTAVALO, de estado civil soltero; SEGUNDO MANUEL CAMPUEZ OTAVALO, de estado civil casado; SEGUNDO MANUEL CAÑAREJO TITO, LUIS ALFONSO GUATEMAL ESCOLA, de estado civil casado; ANTONIO GUATEMAL ESCOLA, de estado civil viudo; NEPTALI GUATEMAL TITO, de estado civil casado; BENJAMIN OTAVALO ESCOLA, de estado civil casado; SEGUNDO GUILLERMO QUILO

**MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**



ALBA, de estado civil casado; ROSA ETELVINA CATUCUAMBA TARABATA, de estado civil casada; LUIS VICTOR TARABATA CACUANGO, de estado civil casado; ELICEO QUINCHIGUANGO OTAVALO, de estado civil viudo; JOSE RIGOBERTO ALBA CAMPUES, de estado civil casado; MARIA MAGDALENA OTAVALO QUILO, de estado civil casada; JUAN CARLOS COBACANGO AMANTA, de estado civil casado; FELICIANO OTAVALO PILATAXI, de estado civil casado; ROSA GUATEMAL ESCOLA, HECTOR PILATAXI LECHON, de estado civil casado; OLGER MARCELO OTAVALO QUILO, de estado civil casado; y, BOLIVAR QUINCHIGUANGO TAMBA, de estado civil casado, por sus propios y respectivos derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón. Advertidos por mí el Notario del objeto y resultado de la presente escritura, y examinados de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución simultánea de una sociedad anónima contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración del presente contrato comparecen los señores: SEGUNDO FEDERICO ALBA CAMPUES con cédula de ciudadanía N° 100304268-4, de estado civil casado; MARIA SALOMINA ALBA OTAVALO con cédula de ciudadanía N° 171088396-6, de estado civil casada; MARIA ANGELA AMAGUAÑA GUATEMAL con cédula de ciudadanía N° 171434443-7, de estado civil soltera; LUIS ALFONSO ALBA COLCHA, con cédula de ciudadanía N° 171267406-6, de estado civil casado; SEGUNDO RODRIGO

**MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**



CACUANGO CACUANGO con cédula de ciudadanía N° 171300123-6, de estado civil casado; FERNANDO CACUANGO CACUANGO, con cédula de ciudadanía N° 170885989-5, de estado civil viudo; ROGER RAFAEL CACUANGO OTAVALO, con cédula de ciudadanía N° 171784668-5, de estado civil soltero; SEGUNDO MANUEL CAMPUEZ OTAVALO, con cédula de ciudadanía N° 170491593-1, de estado civil casado; SEGUNDO MANUEL CAÑAREJO TITO, con cédula de ciudadanía N° 172293533-3, de estado civil casado; LUIS ALFONSO GUATEMAL ESCOLA, con cédula de ciudadanía N° 100294404-7, de estado civil casado; ANTONIO GUATEMAL ESCOLA, con cédula de ciudadanía N° 171125755-8, de estado civil viudo; NEPTALI GUATEMAL TITO, con cédula de ciudadanía N° 171173408-5, de estado civil casado; BENJAMIN OTAVALO ESCOLA, con cédula de ciudadanía N° 170732585-6, de estado civil casado; SEGUNDO GUILLERMO QUILO ALBA, con cédula de ciudadanía N° 170872131-9, de estado civil casado; ROSA ETELVINA CATUCUAMBA TARABATA, con cédula de ciudadanía N° 171092058-6, de estado civil casada; LUIS VICTOR TARABATA CACUANGO, con cédula de ciudadanía N° 171448164-3, de estado civil casado; ELICEO QUINCHIGUANGO OTAVALO, con cédula de ciudadanía N° 171374644-2, de estado civil viudo; JOSE RIGOBERTO ALBA CAMPUES, con cédula de ciudadanía N° 171694766-6, de estado civil casado; MARIA MAGDALENA OTAVALO QUILO, con cédula de ciudadanía N° 170942656-1, de estado civil casada; JUAN CARLOS COBACANGO AMANTA, con cédula de ciudadanía N° 171767648-8, de estado civil casado; FELICIANO OTAVALO PILATAXI, con cédula de ciudadanía N° 171346488-9, de estado civil casado; ROSA GUATEMAL ESCOLA, con cédula de ciudadanía N° 170706588-2, de estado civil casada; HECTOR PILATAXI LECHON, con cédula de ciudadanía N° 171125946-3, de estado civil casado; OLGER MARCELO OTAVALO QUILO,

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



con cédula de ciudadanía N° 171403144-8, de estado civil casado; y, BÓLIVAR QUINCHIGUANGO TAMBA, con cédula de ciudadanía N° 171801938-1, de estado civil casado; todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la comunidad de San Pablo Urco, parroquia Olmedo, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, capaces ante la Ley para celebrar el presente contrato. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que libre y voluntariamente han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y constituir una sociedad anónima, la misma que en su vida jurídica se regirá por la legislación ecuatoriana y el siguiente estatuto social. También declaran bajo Juramento sobre la veracidad de todos los datos contenidos en el presente instrumento, así como del contenido del siguiente estatuto social. TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: La Compañía TRANSPORTE DOLORES CACUANGO TRASDOLCAC S.A., se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y las estipulaciones contenidas en el presente estatuto. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La compañía se denominará TRANSPORTE DOLORES CACUANGO TRASDOLCAC S.A., la cual es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio en la Comunidad de San Pablo Urco, perteneciente a la parroquia Olmedo, cantón Cayambe, provincia de Pichincha. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá como objeto social principal la PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO INTRACANTONAL, es decir, brindar el servicio público de transporte terrestre de carga mixta a la Comunidad de San Pablo Urco, parroquia Olmedo, cantón Cayambe y sus áreas de expansión con otras ciudades y pueblos aledaños de la provincia de Pichincha, para tal efecto, cada uno de sus

**MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**



integrantes contará con sus respectivas unidades de transporte, ~~esto es con~~ camionetas de cabina doble con capacidad de carga menor a 3,5 toneladas. El servicio se prestará dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, las futuras que sobre la materia sean reguladas de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, y aquellas que el GADIP – Municipio de Cayambe emita al respecto. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías afines, aportar capitales a las mismas o adquirir acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. Además podrá acceder a la importación de vehículos, repuestos, partes o piezas, lubricantes y accesorios a favor de quienes conforman la misma. En general la Compañía podrá realizar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley. ARTICULO CUATRO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolver anticipadamente la sociedad previa resolución de la Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO CINCO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 800,00) dividido en ochocientos acciones de Un Dólar de Estados Unidos de América cada una, capital que ha sido suscrito y ha pagado en efectivo a razón de TREINTA Y DOS DOLARES, equivalente a treinta y dos acciones por cada uno de los veinte y cinco integrantes de la Compañía, conforme al siguiente detalle:

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



Nº	NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRIT O	%	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCION ES
1	Segundo Federico Alba Campués	USD 32,00	4	USD 32,00	32
2	María Salomina Alba Otavalo	USD 32,00	4	USD 32,00	32
3	María Ángela Amaguaña Guatemal	USD 32,00	4	USD 32,00	32
4	Luis Alfonso Alba Colcha	USD 32,00	4	USD 32,00	32
5	Segundo Rodrigo Cacuango Cacuango	USD 32,00	4	USD 32,00	32
6	Fernando Cacuango Cacuango	USD 32,00	4	USD 32,00	32
7	Roger Rafael Cacuango Otavalo	USD 32,00	4	USD 32,00	32
8	Segundo Manuel Campuez Otavalo	USD 32,00	4	USD 32,00	32
9	Segundo Manuel Cañarejo Tito	USD 32,00	4	USD 32,00	32
10	Luis Alfonso Guatemal Escola	USD 32,00	4	USD 32,00	32
11	Antonio Guatemal Escola	USD 32,00	4	USD 32,00	32
12	Neptalí Guatemal Tito	USD 32,00	4	USD	32

*[Handwritten signature]*

**MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**



				32,00	
13	Benjamín Otavalo Escola	USD 32,00	4	USD 32,00	32
14	Segundo Guillermo Quilo Alba	USD 32,00	4	USD 32,00	32
15	Rosa Etelvina Catucuamba Tarabata	USD 32,00	4	USD 32,00	32
16	Luis Víctor Tarabata Cacuango	USD 32,00	4	USD 32,00	32
17	Eliceo Quinchiguango Otavalo	USD 32,00	4	USD 32,00	32
18	José Rigoberto Alba Campués	USD 32,00	4	USD 32,00	32
19	María Magdalena Otavalo Quilo	USD 32,00	4	USD 32,00	32
20	Juan Carlos Cobacango Amanta	USD 32,00	4	USD 32,00	32
21	Feliciano Otavalo Pilataxi	USD 32,00	4	USD 32,00	32
22	Rosa Guatemal Escola	USD 32,00	4	USD 32,00	32
23	Hector Pilataxi Lechón	USD 32,00	4	USD 32,00	32
24	Olger Marcelo Otavalo Quilo	USD 32,00	4	USD 32,00	32
25	Bolívar Quinchiguango Tamba	USD 32,00	4	USD 32,00	32



	TOTAL	USD 800,00	10 0	USD 800,00	800
--	-------	---------------	---------	---------------	-----

ARTÍCULO SEIS.- TITULO ACCIONES: Las acciones serán ordinarias y nominativas y numeradas. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. Para lo cual, la compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el presidente y gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. ARTICULO SIETE.- ANULACION DE TITULOS: En el caso de extravió del título o de un certificado provisional el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista. ARTICULO OCHO.- CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier caso una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía con todos los derechos y obligaciones que la ley concede a los accionistas. ARTICULO NUEVE.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para

*[Handwritten signature]*

**MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**



suscribirlo en proporción a las acciones que lo posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentre en mora en el pago del capital anterior. ARTICULO DIEZ.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporarán en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella dicho certificado dará derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. ARTICULO ONCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a la Junta General por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta de poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. ARTICULO TRECE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado libro. Para la transferencia o transmisión se deberá cumplir los requisitos determinados en la ley de compañías. ARTICULO CATORCE.- NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



RESERVA Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: ARTICULO QUINCE.-  
EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía  
TRANSPORTE DOLORES CACUANGO TRASDOLCAC S.A., será anual y  
terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO DIECISEIS.-  
BALANCES: En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de cierre del  
ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general el estado de  
la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades,  
las que serán presentadas a consideración de la junta general, acompañados  
de un informe del gerente acerca de su gestión y de la situación económica y  
financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de  
pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del gerente y comisario, deberá  
estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la  
fecha de la reunión de la junta general que deba conocerlos. ARTICULO  
DIECISIETE.- RESERVA LEGAL: De las utilidades liquidas anuales una vez  
deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del  
impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar  
e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando esta llegue a ser  
igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital social de la compañía.  
Cuando por cualquier causa llegue a disminuir dicha reserva, de la misma forma  
indicada, se la restituirá. ARTICULO DIECIOCHO.- DISTRIBUCION DE  
UTILIDADES: De las utilidades liquidas y realizadas la Junta General destinará  
por lo menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas,  
salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegará a  
vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá el treinta  
por ciento de las utilidades liquidas y realizadas que se obtuvieren del  
respectivo ejercicio económico. CAPITULO CUARTO GOBIERNO,  
ADMINISTRACION, Y REPRESENTACION LEGAL: ARTÍCULO DIECINUEVE.-

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



GOBIERNO Y ADMINISTRACION: Quienes constituimos esta Compañía Declaramos bajo Juramento que el gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas y la administrativa a cargo del Directorio, del Presidente, y del Gerente de la compañía; siendo el Gerente el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. ARTICULO VEINTE.- DE LAS JUNTAS GENERALES: La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo de la compañía. Las juntas generales de accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, así el asunto no constare en el orden del día. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente los asuntos contenidos en la convocatoria. ARTICULO VEINTE Y UNO.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES: La convocatoria a sesión de Junta General sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, asimismo se podrá convocar a sesión de Junta General por otros medios de difusión como: correo electrónico, personal u otras, la misma que se realizará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos que no consten expresamente en el orden del día será nula. La convocatoria a sesión de junta general será efectuada por el presidente y a su falta por el gerente de la

**MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**



compañía, y en caso de urgencia podrán ser convocadas por los comisarios.

Los accionistas tendrán derecho a voto en la sesión de junta general, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a junta general. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, la junta general podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- QUORUM:** Para que la junta general pueda sesionar válidamente, en primera convocatoria deberá asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no concurrir el porcentaje indicado, se procederá a su segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera sesión, en este caso la reunión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación o fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social en primera convocatoria habrán que concurrir los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte

**MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**



del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no ~~hubiere~~ <sup>hubiere el quórum</sup> establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DIRECCION DE JUNTA GENERAL: La sesión de Junta General de accionistas, serán presididas por el presidente de la compañía; en caso de falta de este presidirá uno de los vocales del directorio en orden de elección y a falta de estos, la sesión la presidirá, la persona que para el efecto designe la junta. Actuará como secretario de las sesiones el gerente y en su falta un secretario ad-hoc designado por la propia junta. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- LIBRO DE ACTAS: La compañía llevará un libro de actas de las sesiones de juntas generales o llevarán en hojas móviles escritas a máquina al anverso y reverso sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con las firmas del presidente y del secretario de cada sesión. El libro será foliado y rubricado por el gerente de la compañía. Igual se llevará un expediente de la sesión de Junta General, en la que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en la sesión, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. ARTICULO VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover al presidente, dos vocales del directorio con sus respectivos suplentes, gerente, comisario principal y suplente, así como auditor externo en el caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se establece en el presente estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía. Los informes del directorio, gerente y comisario, y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni la cuenta si no fueran precedidos por el

**MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**



informe del comisario; c) Fijar las remuneraciones del presidente, vocales del directorio, gerente y comisario; d) Resolver de conformidad con la ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; f) Resolver sobre la amortización de las acciones; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; h) Resolver sobre la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía en cuyo evento deberá designar liquidadores, establecer el procedimiento de liquidación y fijar la retribución de los liquidadores; i) Autorizar la celebración de actos y contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; j) Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k) Dictar con el carácter de obligatorio para todos los accionistas y personal de la compañía, los reglamentos internos que estimen convenientes; y, l) Todas las demás atribuciones que le confiera la ley y el presente estatuto. ARTICULO VEINTE Y OCHO.- EL DIRECTORIO: El directorio estará integrado por tres miembros: Lo presidirá el presidente de la compañía que también lo será del directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como secretario del directorio el gerente, tendrá voz informativa pero no voto. Para que el directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá voto dirimente. Se considerara mayoría el voto de la mitad más uno de los

*Sandra Viviana Guillén Espinel*

**MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**



concurrentes. La convocatoria a sesión de directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, o impedimento de uno de ellos a sus respectivos suplentes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión, el directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del directorio se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del directorio duraran dos años en sus funciones. Pudiendo ser elegidos indefinidamente. ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son facultades del directorio las siguientes: a) Tiene los más amplios poderes de administración; b) Aprobar los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; c) Actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; d) Aprobar anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) Autorizará la celebración de todo acto o contrato así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a MIL DÓLARES de los Estados Unidos de Norte América sin que exceda de MIL QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. f) Determinará los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de esta y aprobando la que el interesado proponga; g) Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, h) Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General. ARTÍCULO TREINTA.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas elegirá al presidente de la compañía quien ejercerá sus funciones por periodo de DOS AÑOS, pudiendo

**MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**



ser reelegido indefinidamente. Para ser elegido Presidente se requiere ser accionista o miembro de la Compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el presidente de la compañía a las Juntas Generales, será reemplazado por un vocal del directorio respetando el orden de elección de los mismos. El Presidente permanecerá en el cargo hasta legalmente ser remplazado.

**ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y Directorio; b) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y del Directorio; sesiones que las presidirá; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f) Subrogar al gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de este, bastando para ello una comunicación escrita y firmada del Gerente o una resolución del Directorio; g) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General y del Directorio. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-**

**DE LOS VOCALES:** La Junta General de accionistas elegirá a dos vocales principales con sus respectivos suplentes, quienes ejercerán en sus funciones por periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser elegido los vocales se requiere ser accionista o miembro de la Compañía. En caso de ausencia del presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DEL**

**GERENTE:** La Junta General elegirá al gerente de la compañía quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutara las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias de la Junta General y del Directorio. Para ser

*[Handwritten signature]*  
2014

**MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**



Gerente se precisa ser accionista o miembro de la Compañía y este desempeñara sus funciones por periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el presidente. El Gerente permanecerá en el cargo hasta legalmente ser remplazado. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El gerente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar todos los actos y contratos así como contraer obligaciones siempre que no excedan de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA respetando las limitaciones establecidas en este estatuto, y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la ley de Compañías; d) Entregar al comisario y presentar por lo menos a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la compañía; f) Informar al directorio sobre el movimiento financiero de la Compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos, este estatuto y Resoluciones de la Junta General y del Directorio; y, h) Todas las demás atribuciones, y deberes que le corresponden de conformidad con la ley. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. El Comisario Durarán en su cargo dos años pudiendo

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



ser reelegido indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes de Comisario los que consten en la Ley, en este Estatuto y su Reglamento; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las causas que establece la ley de compañías, así como por el reglamento respectivo. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la compañía se procederá a su liquidación debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio del transporte terrestre de carga liviana y de pasajeros, es decir de carga mixta, será otorgado por la Agencia Municipal de Transporte del cantón Cayambe o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. ARTICULO CUARENTA.- Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable

**MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**



de la Agencia Municipal de Transporte del cantón Cayambe o el organismo competente de Tránsito. ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.- Si por efecto de la prestación del servicio debiera la compañía cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente, u otros establecidos por Organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas. ARTICULO CUARENTA Y DOS.- Las tarifas que regirán para la prestación del servicio propuesto, serán fijadas y modificadas por la Agencia Nacional de Tránsito u otro organismo competente de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial. ARTICULO CUARENTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto expresamente en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos pertinentes, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionista. ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización de la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o Auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO CUARENTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga mixta serán autorizados por los respectivos organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO CUARENTA Y SIETE.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. ARTICULO CUARENTA Y OCHO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus

**MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**



reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. CUARTA.- DECLARACIONES: PRIMERA: Quienes constituimos esta Compañía Declaramos bajo Juramento que el capital con el que se constituye esta compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800,00), dividido en ochocientas acciones de Un Dólar de Estados Unidos de América cada una, capital que ha sido suscrito y ha pagado a razón de TREINTA Y DOS DOLARES, equivalente a treinta y dos acciones por cada uno de los veinte y cinco integrantes de la Compañía. Así mismo declaramos bajo juramento que depositaremos el cien por ciento del capital en una institución bancaria en un plazo máximo de treinta días. También declaramos bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del presente estatuto. SEGUNDA.- Quienes constituimos esta compañía Declaramos bajo Juramento que para el primer periodo estatutario, se designa a los señores: FERNANDO CACUANGO CACUANGO y NEPTALI GUATEMAL TITO para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente en su orden. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. TERCERA.- Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa, autorizamos al Dr. Paco Sigcha Collaguazo, para que a nuestro nombre solicite al Registro Mercantil del Cantón Cayambe la respectiva inscripción del contrato constitutivo contenido en el presente instrumento. Ud. señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL y que el compareciente la acepta en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Doctor Paco Sigcha Collaguazo, con matrícula once mil cuatrocientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha). Para

500

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Segundo Alba Campués*



SEGUNDO FEDERICO ALBA CAMPUES  
C.C. 100304268-4  
C.V. 001-0075

*María Salomina Alba Otavalo*



MARÍA SALOMINA ALBA OTAVALO  
C.C. 171088396-6  
C.V. 001-0163

*María Ángela Amaguaña Guatemala*



MARÍA ÁNGELA AMAGUAÑA GUATEMAL  
C.C. 171434443-7  
C.V. 002-0025

*Luis Alfonso Alba Colcha*



LUIS ALFONSO ALBA COLCHA  
C.C. 171267406-6  
C.V. 001-0108

*Segundo Rodrigo Cacuango Cacuango*



SEGUNDO RODRIGO CACUANGO CACUANGO  
C.C. 171300123-6  
C.V. 002-0205

*Fernando Cacuango Cacuango*



FERNANDO CACUANGO CACUANGO  
C.C. 170885989-5  
C.V. 002-0192

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



  
ROGER RAFAEL CACUANGO OTAVALO



C.C. 171794668-5  
C.V. 002-0285

  
SEGUNDO MANUEL CAMPUEZ OTAVALO



C.C. 170491593-1  
C.V. 003-0150

  
SEGUNDO MANUEL CAÑAREJO TITO

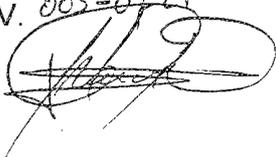


C.C. 172293533-3  
C.V. 003-0162

  
LUIS ALFONSO GUATEMAL ESCOLA

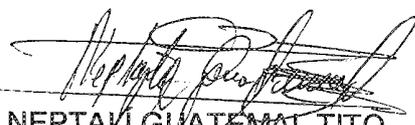


C.C. 100294404-7  
C.V. 005-0771

  
ANTONIO GUATEMAL ESCOLA



C.C. 171125755-8  
C.V. 005-0119

  
NEPTALI GUATEMAL TITO



C.C. 171173408-5  
C.V. 005-0273

  
BENJAMÍN OTAVALO ESCOLA



C.C. 170732535-6  
C.V. 007-0154

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



*Segundo Quiroga*



SEGUNDO GUILLERMO QUILO ALBA  
C.C. 170372131-9  
C.V. 007-0246

*Rosa Etelvina Catucumbamba*



ROSA ETELVINA CATUCUAMBA TARABATA  
C.C. 171092058-6  
C.V. 004-0185

*Luis Víctor Tarabata*



LUIS VÍCTOR TARABATA CACUANGO  
C.C. 171448164-3  
C.V. 008-0228

*Eliceo Quinchiguango*



ELICEO QUINCHIGUANGO OTAVALO  
C.C. 171374644-2  
C.V. 008-0112

*José Rigoberto Alba Campués*



JOSÉ RIGOBERTO ALBA CAMPUÉS  
C.C. 171694766-6  
C.V. 001-0058

*María Magdalena Otavalo*



MARÍA MAGDALENA OTAVALO QUILO  
C.C. 170942656-1  
C.V. 008-0140

*Juan Carlos Cobacango*



JUAN CARLOS COBACANGO AMANTA  
C.C. 171767648-8  
C.V. 002-0215

MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



FELICIANO OTAVALO PILATAXI  
C.C. 171346483-9  
C.V. 007-0162



ROSA GUATEMAL ESCOLA  
C.C. 170706583-2  
C.V. 006-0129



HECTOR PILATAXI LECHÓN  
C.C. 171125946-3  
C.V. 007-0189



OLGER MARCELO OTAVALO QUILO  
C.C. 181403144-8  
C.V. 007-0164



BOLÍVAR QUINCHIGUANGO TAMBA  
C.C. 171709933-1  
C.V. 008-00114



MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



5/14

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CÉDULA DE CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: ALBA CAMPUES SEGUNDO FEDERICO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
 CAYAMBE  
 OLMEDO PESILLO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-08-18  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 BLANCA MARGARITA GARCERAN NEPPAS

NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE  
N.º 100304268

PROFESION / OCUPIACION: JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALBA ANDRÉS RAMÍREZ MARTÍNEZ  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CAMPUES YARABATA ANALLA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO  
 2010-02-09  
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-02-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
100304268-4 001-0075

ALBA CAMPUES SEGUNDO FEDERICO  
PICHINCHA CAYAMBE  
OLMEDO PESILLO  
DUPLICADO USD: 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00366

4319851 19/03/2015 10:48:15

*Segundo Alba*



MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA  
Cayambe 19 OCT 2015

*Viviana Guillén Espinel*  
MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 171088396-6

ALBA OTAVALO MARIA SALOMINA  
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO/PESILLO/  
18 DICIEMBRE 1968  
002- 0171 00271 F  
PICHINCHA/ CAYAMBE  
CAYAMBE 1968



*Alba Otavalo*

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO SEGUNDO L TAMBA OTAVALO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

IGNACIO ALBA  
PATRICIA OTAVALO  
CAYAMBE 07/04/2011

07/04/2023

REN 3564736



Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 1710883966

001 - 0168 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ALBA OTAVALO MARIA SALOMINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
CAYAMBE	OLMEDO/PESILLO	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

*Alba Otavalo*



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA  
Cayambe

19 OCT 2015

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE



*[Signature]*  
Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
IDENTIFICACIÓN CENSO

CIUDADANIA 171434443-7

AMAGUANA GUATEMAL MARIA ANGELA  
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/  
26 MAYO 1975  
002- 0044 00144 F  
PICHINCHA/ CAYAMBE  
OLMEDO /PESILLO/ 1975

MSC. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V1222  
SUCERD  
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
OSWALDO AMAGUANA LECHON  
AMELIA GUATEMAL TABANGO  
CAYAMBE 18/10/2007  
18/10/2019

REN 2519108  
Pch

MSC. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0025 1714344437  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
AMAGUANA GUATEMAL MARIA ANGELA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	OLMEDO/PESILLO	0
CAYAMBE	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*Handwritten signature*



MSC. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA 19 OCT 2015  
Cayambe

MSC. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

MSC. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

CIUDADANIA 1712674066-5  
 ALBA COLCHA LUIS ALFONSO  
 PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO/PESILLO/  
 11 AGOSTO 1971  
 001-0116 00177 H  
 PICHINCHA/CAYAMBE  
 OLMEDO/PESILLO/ 1971  
*Luis Alba*

MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
 NOTARIA SEGUNDA  
 CANTÓN CAYAMBE

ETUATORIANAY...  
 CASADO CACDANGO CATUCHAMBA MARIA  
 JORNALERO  
 PRIMARIA  
 LEONARDO ALBA  
 MARIA VICTORIA COLCHA  
 IBERRA 14/07/2005  
 14/07/2017  
 REN 0167345

MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
 NOTARIA SEGUNDA  
 CANTÓN CAYAMBE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**001** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001 - 0108** 1712674066  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ALBA COLCHA LUIS ALFONSO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	OLMEDO/PESILLO	0
CAYAMBE	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*Luis Alba*  
 1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

*Luis Alba*



MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
 NOTARIA SEGUNDA  
 CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el  
 Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial  
 doy fe que la fotocopia del documento que antecede  
 es igual al que me fue presentado

FECHA  
 Cayamba 19 OCT 2015

*[Signature]*  
 MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
 NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
 NOTARIA SEGUNDA  
 CANTÓN CAYAMBE

500



EDUCACIÓN \*\*\*\*\*  
 CARGO RISA AZUCENA CACUANGO CACUANGO  
 PRIMARIA JUVENIL  
 NICLAS CACUANGO TARRUGO  
 PLACIDA CACUANGO BULLO  
 CAYAMBE 08/07/2010  
 08/07/2012  
 PEN 2578631

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN  
 IDENTIFICACION 171300123-6  
 CACUANGO CACUANGO SERGIO RODRIGO  
 PICHINDE/CAYAMBE/ALMEDO /RESILLO/  
 15 JULIO 1973  
 001- 0140 00140 N  
 PICHINDE/CAYAMBE  
 ALMEDO /RESILLO/ 1973



*Rodrigo Cacuango*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 SECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014  
 002  
 002 - 0205 1713001236  
 CACUANGO CACUANGO SERGIO RODRIGO  
 PICHINDE CAYAMBE ALMEDO RESILLO  
 CAYAMBE  
 19 OCT 2015



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral-5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA Cayambe 19 OCT 2015



MSc. Abg. Viviana Guillén Espínel  
 NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE



CIUDADANIA 170885989-5  
 CACUANGO CACUANGO FERNANDO  
 PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/  
 24 MAYO 1965  
 001-2 0136 00271 N  
 PICHINCHA/ CAYAMBE  
 CAYAMBE 1965

MSc. Abg. Viviana Guillén Espínel  
 NOTARIA SEGUNDA  
 CANTÓN CAYAMBE

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4242  
 VIUDO GUILDO CHURUCHUMBI MARIA ANGEL  
 PRIMARIA JORNALERO  
 MANUEL CACUANGO  
 AVELINA CACUANGO  
 CAYAMBE 08/10/2009  
 08/10/2021  
 REN 1724275

MSc. Abg. Viviana Guillén Espínel  
 NOTARIA SEGUNDA  
 CANTÓN CAYAMBE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 002  
 002 - 0192 1708859895  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CACUANGO CACUANGO FERNANDO  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA OLMEDO/PESILLO 0  
 CAYAMBE ZONA  
 CANTÓN PASADURA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Fernando Cacuango*



MSc. Abg. Viviana Guillén Espínel  
 NOTARIA SEGUNDA  
 CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA 19 OCT 2015  
 Cayambe

MSc. Abg. Viviana Guillén Espínel  
 NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

MSc. Abg. Viviana Guillén Espínel  
 NOTARIA SEGUNDA  
 CANTÓN CAYAMBE

201

MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel

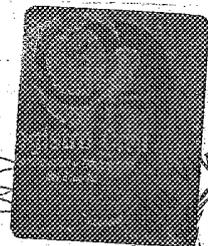
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
DENTIFICACION PERSONAL

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V3442  
NO DACT

CEBULA DE CIUDADANIA No. 171784668-5  
CACUANGO OTAVALO ROGER RAFAEL  
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/  
22 DICIEMBRE 1989  
001-0129 00129 M  
PICHINCHA/ CAYAMBE  
OLMEDO /PESILLO/ 1991

NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

SEX TERCERO ESTUDIANTE  
SECUNDARIA  
\*\*\*\*\*  
MARIA ESTHER CACUANGO OTAVALO  
CAYAMBE 15/08/2008  
1570872020  
REN 2828692



*[Handwritten signature]*

MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN CAYAMBE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

*[Handwritten signature: ROGER CACUANGO]*



002  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
002 - 0285 1717846685  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CACUANGO OTAVALO ROGER RAFAEL

PICHINCHA PROVINCIA  
CAYAMBE CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
CANTÓN OLMEDO/PESILLO 0  
PARROQUIA 0 ZONA



(J) PRESIDENTA DE LA JUNTA

MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA Cayambe 19 OCT 2015



MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

*[Large handwritten signature]*

SUSA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES: **CAMPUEZ OTAVALO SEGUNDO MANUEL**  
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA CAYAMBE**  
OLMEDO/PESILLO  
FECHA DE NACIMIENTO: **1959-01-31**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **CASADO**  
ROSA  
OTAVALO ESCOLA

No. **170491593-1**

INSTRUCCION: **PROTECTORIA**  
PROFESION / OCUPACION: **JIFERO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CAMPUEZ SIMON**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **OTAVALO ROSA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 2015-03-30**  
FECHA DE EXPIRACION: **2025-03-30**

V4343V4242

000764167

*Segundo Manuel Campuez*

REGISTRAR GENERAL  
FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

**003** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **003 - 0150**  
CÉDULA: **1704915931**  
CAMPUEZ OTAVALO SEGUNDO MANUEL

PICHINCHA PROVINCIA  
CAYAMBE CIRCUNSCRIPCIÓN  
OLMEDO/PESILLO

CANTÓN: *[Signature]* PARROQUIA: *[Signature]* ZONA: *[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JURTA

*Segundo Manuel Campuez*



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA: **19 OCT 2015**  
Cayambe

*[Signature]*  
MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 172293533-3

INSTRUCCIÓN BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN JORNALERO

ES3339V122Z

APellidos y Nombres del Padre XXXXXXXX XXXXXXXX  
APellidos y Nombres de la Madre CAÑAREJO TITO ZOILA ABIGAIL L.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN IBARRA 2014-09-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-09-30

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres CAÑAREJO TITO SEGUNDO MANUEL  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA CAYAMBE  
OLMEDO (PESILLO)  
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-04-06  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL CASADO  
SANDY P. TORRES LEMA

NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

003  
003 - 0162 1722935333  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CAÑAREJO TITO SEGUNDO MANUEL

PICHINCHA CAYAMBE  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN OLMEDO (PESILLO)  
PARROQUIA ZONA

PROFESORAJE DE LA JUNTA

RAFAEL CAÑAREJO



Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA Cayambe 19 OCT 2015

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERVILACION

N. 100294404-7

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION JORNALERO

Y2243Y2042



CEDULA DE

CIUDADANIA

APellidos y Nombres

GUATEMAL ESCOLA

LUIS ALFONSO

LEGION DE NACIMIENTO

PICHINCHA

CAYAMBE

OLMEDO PESILLO

FECHA DE EMISION 1989-08-07

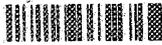
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

SILVA MARIA

CACUANGO



Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN CAYAMBE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUATEMAL CATUCUAMBA CALIXTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESCOLA CAMPUS DORA

LUGAR Y FECHA DE EMISION

OLMEDO PESILLO

FECHA DE EMISION

1989-08-07

FECHA DE EXPIRACION

2022-05-22

DIRECCION GENERAL

Firma del Ciudadano

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN CAYAMBE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0221 1002944047  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GUATEMAL ESCOLA LUIS ALFONSO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	OLMEDO/PESILLO	0
CAYAMBE	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA Cayambe

19 OCT 2015



Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

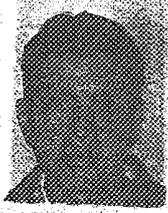
Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel

NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GUATEMAL ESCOLA  
ANTONIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
CAYAMBE  
OLMEDO/PESILLO  
FECHA DE NACIMIENTO 1970-08-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL VIUDO  
ANA LUISA  
OTAVALO QUILO

Nº 171125755-8

M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

INSTRUCCIÓN  
BASICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
CHOFER PROFESIONAL  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUATEMAL CATUCUAMBA NOLBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ESCOLA CAMPUES DORA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-08-06  
FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2024-08-06

V3343V82X2

001640273

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FORMA DEL CEDULADO

M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 15 de Febrero del 2014

171125755-8 005-0219

GUATEMAL ESCOLA ANTONIO

PICHINCHA CAYAMBE

OLMEDO/PESILLO

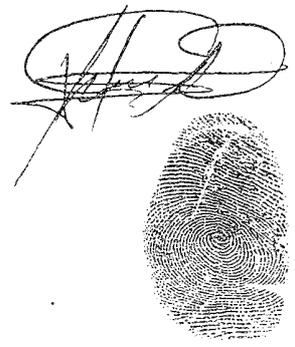
DUPLICADO USD: 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00662

3793506 06/08/2014 15:24:47

3793506

IMP. HSM. 60



M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el  
Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial  
doy fe que la fotocopia del documento que antecede  
es igual al que me fue presentado.

FECHA  
Cayambe 19 OCT 2015



M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GUATEMAL TITO NEPTALI  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
CAYAMBE  
OLMEDO PESILLO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-06-01  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
ERECILIA  
CHURUCHUMBI GUATEMAL

No. 171173408-5



NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
JORNALERO

V3343V2242

000748977

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GUATEMAL TITO NATALIA

LUGAR DE EXPEDICIÓN

CAYAMBE

FECHA DE EXPEDICIÓN

2015-03-12

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-03-12

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**005** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**005 - 0273** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**1711734085** CEDULA

**GUATEMAL TITO NEPTALI**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	OLMEDO/PESILLO	0
CAYAMBE	PAREQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUSTA

*[Signature]*



NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 19 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado.

FECHA  
Cayambe

19 OCT 2015



Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE



NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
OTAVALO ESCOLA  
BENJAMIN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
CAYAMBE  
OLMEDO / PESILLO /  
FECHA DE NACIMIENTO 1960-03-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
SOLANA  
ALBA OTAVALO



170732585

M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

INSTRUCCION: BACHILLERATO  
PROFESION / OCUPACION: BACHILLER COMER-ADM  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: OTAVALO JOSE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESCOLA ROSA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: LATACUNGA  
2014-06-24  
FECHA DE EXPIRACION: 2024-06-24

V4344V4242



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL  
*[Signature]*  
PARA DELIBERAR

M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
007  
007 - 0154  
NUMERO DE CERTIFICADO  
CÉDULA  
OTAVALO ESCOLA BENJAMIN  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
CAYAMBE  
CANTON  
CIRCUNSCRIPCION  
OLMEDO/PESILLO  
PARROQUIA  
ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*



M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el  
Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial  
doy fe que la fotocopia del documento que antecede  
es igual al que me fue presentado

FECHA  
Cayambe 19 OCT 2015



M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

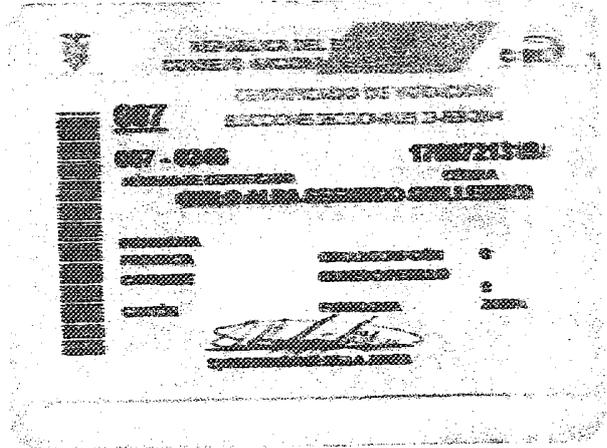
M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO Y NOTARÍA  
CAYAMBE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
INSTITUTO ECUATORIANO DE REGISTRO Y NOTARÍA  
CAYAMBE  
170872131-9



3  
*[Handwritten signature]*



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA  
Cayambe 19 OCT 2015

*[Handwritten signature]*  
Msc. Abg. Viviana Guillén Espínel  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171092058-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CATUCUAMBA TARABATA ROSA ETEL VINA

LUGAR DE NACIMIENTO:  
PICHINCHA  
CAYAMBE  
OLMEDO/PESILLO

FECHA DE NACIMIENTO: 1967-12-19  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: CASADA  
LUIS RAUL  
TAMBA QUILO

INSTRUCCIÓN: BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CATUCUAMBA LECHON RAFAEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TARABATA LECHON JOSEFINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CAYAMBE 2014-02-11  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-11

V4343V4442

Director General: *[Signature]*  
Firma del Censado: *[Signature]*

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0185  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
CAYAMBE

1710920586  
CÉDULA  
CATUCUAMBA TARABATA ROSA ETEL VINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	OLMEDO/PESILLO	0
CAYAMBE	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Rosa Etelvina Catucumbamba*



Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA  
Cayambe 19 OCT 2015



Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
JORNALERO

H1131A1112



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
TARABATA CACUANGO  
LUIS VÍCTOR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
CAYAMBE  
OLMEDO / PESILLO  
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-15  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA ESTHELA  
TARABATA CAMPUES



NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TARABATA ESCOLA GALO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CACUANGO GUILLO ISOLINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CAYAMBE  
2015-02-19  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-02-19

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRENTE DEL CEDULADO



NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0228

1714481643

NÚMERO DE CERTIFICADO  
TARABATA CACUANGO LUIS VÍCTOR

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CAYAMBE  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
OLMEDO/PESILLO  
PARROQUIA  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*



NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el  
Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial  
doy fe que la fotocopia del documento que antecede  
es igual al que me fue presentado

FECHA  
Cayambe

19 OCT 2015

*[Signature]*  
Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE



NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

2015


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y LEY  
 CANTÓN CAYAMBE  
 D. ELCEO  
 ELCEO / FEBILLO /  
 1713  
 1773  
 REV 2812106  
 1773


 MSc. Abg. Viviana Guillén Espínel  
 NOTARIA SEGUNDA  
 CANTÓN CAYAMBE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y LEY  
 CANTÓN CAYAMBE  
 D. ELCEO  
 ELCEO / FEBILLO /  
 1713  
 1773  
 QUICHESUANGO OTAVALO ELCEO  
 CANTÓN CAYAMBE

*[Handwritten signature]*




 MSc. Abg. Viviana Guillén Espínel  
 NOTARIA SEGUNDA  
 CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el  
 Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial  
 doy fe que la fotocopia del documento que antecede  
 es igual al que me fue presentado

FECHA  
 Cayambe 19 OCT 2015


 MSc. Abg. Viviana Guillén Espínel  
 NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE


 MSc. Abg. Viviana Guillén Espínel  
 NOTARIA SEGUNDA  
 CANTÓN CAYAMBE



2015

M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN CAYAMBE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCÓN

REGISTRO CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCÓN

APellidos y Nombres del Titular  
**OTAVALO CHURRUARIN DESDOR**

APellidos y Nombres del Casado  
**OSRLO CAJCANO JARAMA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

2015-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-08-25

CEDELA DE  
CIUDADANA

APellidos y Nombres

**OTAVALO OSRLO**

**MARIA ROSARIO ROSA**

LUGAR DE NACIMIENTO

PROVINCIA

CAYAMBE

FECHA DE PROMULGACIÓN

2008-01-08

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO

F

ESTADO CIVIL

CASADO

LUGAR FRANCISCO

CANTON ROSA

M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN CAYAMBE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0140

1709426561

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

OTAVALO OSRLO MARIA MAGDALENA

PROVINCIA

CAYAMBE

CANTÓN

CONSCRIPCIÓN

0

URB. ROSA

3

ZONA

3

EL PRESIDENTE DE LA ZONA

*Maria Magdalena Otavalo*



M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el  
Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial  
doy fe que la fotocopia del documento que antecede  
es igual al que me fue presentado

FECHA

Cayambe

19 OCT 2015



M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN CAYAMBE

INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **JORNALERO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **COBACANGO JOSE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **AMANTA MARIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CAYAMBE 2014-07-18**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-07-18**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

V6444V4444



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 171767648-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **COBACANGO AMANTA JUAN CARLOS**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA PEDRO MONCAYO TUFIGACHI**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1960-07-09**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**ROSA E GUILLO OTAVALO**



NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0215 1717676488  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**COBACANGO AMANTA JUAN CARLOS**

PICHINCHA  
 PROVINCIA: PEDRO MONCAYO  
 CANTÓN: TUFIGACHI  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
 PARROQUIA: 1  
 ZONA: 1

EN PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*[Signature]*



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado.

FECHA: **19 OCT 2015**  
 Cayambe



*[Signature]*  
 MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
 NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

CECULA DE CIUDADANIA 1713464889

APELLIDOS Y NOMBRES  
OTAVALO PILATAXI FELICIANO

LUGAR DE NACIMIENTO  
CAYAMBE

FECHA DE NACIMIENTO 1974-02-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casado

TRANSITO AZUCENA

QUILOARIAS

M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

INSTRUCCION BASICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
XXXXXXXX XXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
OTAVALO PILATAXI BRIGIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-12-09

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0162 1713464889

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA  
OTAVALO PILATAXI FELICIANO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	OLMEDO/PESILLO	0
CAYAMBE	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

h) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado.

FECHA  
Cayambe

19 OCT 2015

*[Handwritten signature]*  
M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 170706588-  
GUATEMAL ESCOLA ROSA  
PICHINCHA/CAYAMBE/OLMEDO /PESILLO/  
13 AGOSTO 1964  
004-2 0222 00441 F  
PICHINCHA/ CAYAMBE  
CAYAMBE 1964

MSC. Abg. Viviana Guillén Espínel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222  
CASADO FLORESMILO TAMBA OTAVALO  
PRIMARIA QUEHACER - DOMESTICOS  
ROBERTO GUATEMAL  
DORA ESCOLA  
CAYAMBE 27/05/2010  
27/05/2022  
REN 2572399

*Rosa Guatemala*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006  
006 - 0129 1707065882  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GUATEMAL ESCOLA ROSA

PICHINCHA CAYAMBE  
PROVINCIA CAYAMBE  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
OLMEDO/PESILLO  
PARROQUIA  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Rosa Guatemala*



MSC. Abg. Viviana Guillén Espínel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el -  
Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial  
doy fe que la fotocopia del documento que antecede  
es igual al que me fue presentado

FECHA  
Cayambe 19 OCT 2015

*[Signature]*  
MSC. Abg. Viviana Guillén Espínel  
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

MSC. Abg. Viviana Guillén Espínel  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE



201

**INSTRUCCIÓN BÁSICA**  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**JORNALERO**  
**APellidos y Nombres del Padre**  
**OTAVALO CESAR**  
**Apellidos y Nombres de la Madre**  
**QUILO CACUANGO ROSA AMELIA**  
**Lugar y Fecha de Expedición**  
**QUITO**  
**2012-07-24**  
**Fecha de Expiración**  
**2022-07-24**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL**  
**IDENTIFICACIÓN Y CENSO**  
**Nº 171403144-8**

**CEDULA**  
**CIUDADANO**  
**APellidos y Nombres**  
**OTAVALO QUILO CESAR MARCELO**  
**Lugar de Nacimiento**  
**QUITO**  
**Profesión**  
**JORNALERO**  
**Fecha de Expedición**  
**1979-08-01**  
**Nacionalidad**  
**ECUATORIANA**  
**Sexo**  
**M**  
**Estado Civil**  
**CASADO**  
**María Azucena Quiro Tabango**

**Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel**  
**NOTARIA SEGUNDA**  
**CANTÓN CAYAMBE**

**Abg. Viviana Guillén Espinel**  
**NOTARIA SEGUNDA**  
**CANTÓN CAYAMBE**

NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

*[Handwritten Signature]*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**DIRECCIÓN REGIONAL EL NIÑO**

**007**  
**007 - 0164**  
**Número de Certificado**  
**OTAVALO QUILO CESAR MARCELO**

**1714031448**  
**Cédula**

**PROVINCIA**  
**CAYAMBE**  
**CANTÓN**  
**CAYAMBE**

**CIRCUNSCRIPCIÓN**  
**01**  
**SECCION**  
**01**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL**  
**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA**

**Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel**  
**NOTARIA SEGUNDA**  
**CANTÓN CAYAMBE**

**RAZÓN:** De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

**FECHA**  
**Cayambe**  
**19 OCT 2015**



**Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel**  
**NOTARIA SEGUNDA**  
**CANTÓN CAYAMBE**

**Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel**  
**NOTARIA SEGUNDA**  
**CANTÓN CAYAMBE**

*[Large handwritten signature]*





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN N° 043-CJ-2015-DT-GADIPMC**

**INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA**

**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD  
VIAL GADIP CAYAMBE**

**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante, trámite No.0009598, de fecha 07 de septiembre del 2015, el señor Neptalí Guatemal, en su calidad de representante de la operadora **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DOLORES CACUANGO TRASDOLCAC S.A** solicita la correspondiente Constitución Jurídica de su Representada.

Que, el artículo 73 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Público y Comercial estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio que lo realizara la ANT, las unidades administrativas regionales o provinciales, o los GAD's que hayan asumido las competencias según corresponda;

Que, mediante Informe No.007-GADMCC-CTTT-AG, de fecha 20 de julio del 2015, la Comisión de Transito de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe; aprobó el estudio de Transporte Mixto, Regulación y Reforma de Estatutos; el mismo que fue aprobado en el pleno del Concejo Municipal para lo cual certifica Secretaria de Concejo mediante oficio No. 143-SG-GADIPMC, con fecha 27 de julio del 2015.

Que, la disposición transitoria Décima Octava de la LOTTTSV, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido por el COOTAD;

Que, mediante resolución No. 022-DE-ANT-2013, de fecha 26 de abril de 2013, la Agencia Nacional de Tránsito emite la mencionada resolución, **PARA CERTIFICAR LA EJECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CAYAMBE;**

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 30/2013 de fecha 17 de septiembre de 2014, en el literal j del artículo 11 autoriza a la Dirección de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial del GAD Cayambe, El trámite y otorgamiento de documentos habilitantes.

**Dir:** Terán SO-54 y Sucre **Tel:** 022 361 591 / 022 361 832 / 022 360 052

**Web:** [www.municipiocayambe.gob.ec](http://www.municipiocayambe.gob.ec)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Que, la Procuraduría Sindica del GADIP Municipal de Cayambe mediante Oficio N° 582- PSM-GADMC, emite su criterio jurídico para proceder con el informe favorable de constitución jurídica.

**RESUELVE**

1. Emitir informe favorable para **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DOLORES CACUANGO TRASDOLCAC S.A** con domicilio en la parroquia de Olmedo, cantón Cayambe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación en el GADIP Municipal de Cayambe.
3. El informe favorable emitido por la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GADIP Municipal de Cayambe, no implica el derecho de reconocimiento alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás resoluciones expedidas por el organismo rector.
4. Los integrantes de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DOLORES CACUANGO TRASDOLCAC S.A** que han solicitado informe previo para su Constitución Jurídica, con la nómina de veinte y cinco (25) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	ALBA CAMPUES JOSE REGOBERTO	1716947666
2	ALBA CAMPUES SEGUNDO FEDERICO	1008042684
3	ALBA OTAVALO MARIA SALOMINA	1710883966
4	ALBA COLCHA LUIS ALFONSO	1712674066
5	AMAGUAÑA GUATEVAL MARIA ANGELA	1714344437
6	CACUANGO CACUANGO FERNANDO	1708859885
7	CACUANGO CACUANGO SEGUNDO RODRIGO	1713001236
8	CAMPUEZ OTAVALO SEGUNDO MANUEL	1704915931
9	CACUANGO OTAVALO ROGER RAFAEL	1717846685
10	CATUCLAMBA TARABATA ROSA ETELVINA	1710820586
11	CAÑAREJO TITO SEGUNDO MANUEL	1722935333
12	COBACANGO AMANTA JUAN CARLOS	1717676488

Dir: Terán 50-54 y Sucre Telf: 022 361 591 / 022 361 832 / 022 360 052

Web: [www.municipiocayambe.gob.ec](http://www.municipiocayambe.gob.ec)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**  
**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**GALLI Cayam**  
Viviana G. Espinel  
Juntos por Cayambe  
En vivir

**NOTARIA SEGUNDA  
CANTÓN CAYAMBE**

13	GUATEVAL ESCOLA ANTONIO	1711257558
14	GUATEVAL ESCOLA LUIS ALFONSO	1002944047
15	GUATEVAL ESCOLA ROSA	1707065882
16	GUATENAL TITO NEPTALI	1711734085
17	OTAVALO ESCOLA BENJAMIN	1707325856
18	OTAVALO PILATAXI FELICIANO	1713464889
19	OTAVALO QUILO MARIA MAGDALENA	1709426561
20	OTAVALO QUILO OLGER MARCELO	1714031448
21	PILATAXI LECHON HECTOR	1711259463
22	QUILO ALBA SEGUNDO GUILLERMO	1714031448
23	QUINCHIGUANGO TAMBA BOLIVAR	1718019381
24	QUINCHIGUANGO OTAVALO ELICEO	1713746442
25	TARABATA CACUANGO LUIS VICTOR	1714481643

5. Se deberá realizar los siguientes cambios en la minuta previa al levantamiento de la escritura pública correspondiente, estos son:

- En el párrafo inicial cláusula primera COMPARECIENTES es necesario el numero de cedula de cada uno de los comparecientes.
- Dentro del ARTICULO TRES, OBJETO SOCIAL, Sírvase incluir el tema de PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MIXTO.
- Es importante incluir el cuadro de integración del capital.
- Al final de la minuta sírvase agregar los siguientes articulados enumerados:
  - ✓ Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga mixta serán autorizado por los respectivos organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
  - ✓ La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Dir: Terán 50-54 y Sucre Telf: 022 361 591 / 022 361 832 / 022 360 052

Web: [www.municipiocayambe.gob.ec](http://www.municipiocayambe.gob.ec)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**



✓ La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte se someterá a la ley de tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la ANT y más autoridades que sea el caso.

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Cayambe, en la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del GADIP Cayambe, a los trece días del mes octubre del 2015.

  
Dr. Jose Fernando Lema



**DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL DEL GADIPMC MUNICIPAL DE CAYAMBE**

  
David Páez



**ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GADIPMC MUNICIPAL DE CAYAMBE**

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



ESPECIE UNICA DE CERTIFICADO Y MODIFICACIONES



Agencia Nacional de Tránsito  
Especie Valorada

SERIE "A"

"Conforme las facultades del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Art.20 de la LOTTTSV, fijó los valores de los derechos a los Títulos Habilitantes y demás documentos valorados, mediante la expedición de la Resolución Nro. 138-DIR-2014-ANT aprobó el Tarifario para el ejercicio fiscal 2015; por lo que la presente especie fiscal tiene un costo de USD\$145,00"

5329513

VALOR

USD. 6,50

SEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS

GADIP MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE

TIPO DE TRAMITE:	CONSTITUCIÓN JURÍDICA
OPERADORA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTA "DOLORES CACUANGO TRASDOLCAC S.A."
NOMBRE DEL GERENTE:	NEPTALÍ GUATEMAL
No. DE INGRESO:	0009598
FECHA:	16/10/2015

Firma y sello autorizado.

**MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. \_

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA  
CERTIFICADA. EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-  
LA NOTARIA.-



*Sandra Viviana Guillén Espinel*  
MSC. AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



*[Handwritten signature]*



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:1487615

Título Escritura Publica Notaria Segunda Cantón : Cayambe Nombre Del Notario : AB.  
VIVIANA GUILLEN ESPINEL

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

### Inscripciones Registradas

Inscripción de : CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Registro : Societario

Repertorio: 587 del 09-11-2015 11:53:26 Inscripción: 52 del 09-11-2015 12:50:06

No Identificación : 2371702 113930 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DOLORES CACUANGO TRANSDOLCAC S.A.  
/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 800 Acciones/Participaciones : 800 Valor : 1 Total : 800

Descripción : COMPAÑIA DE TRANSPORTE DOLORES CACUANGO TRANSDOLCAC S.A.

### Comparecientes

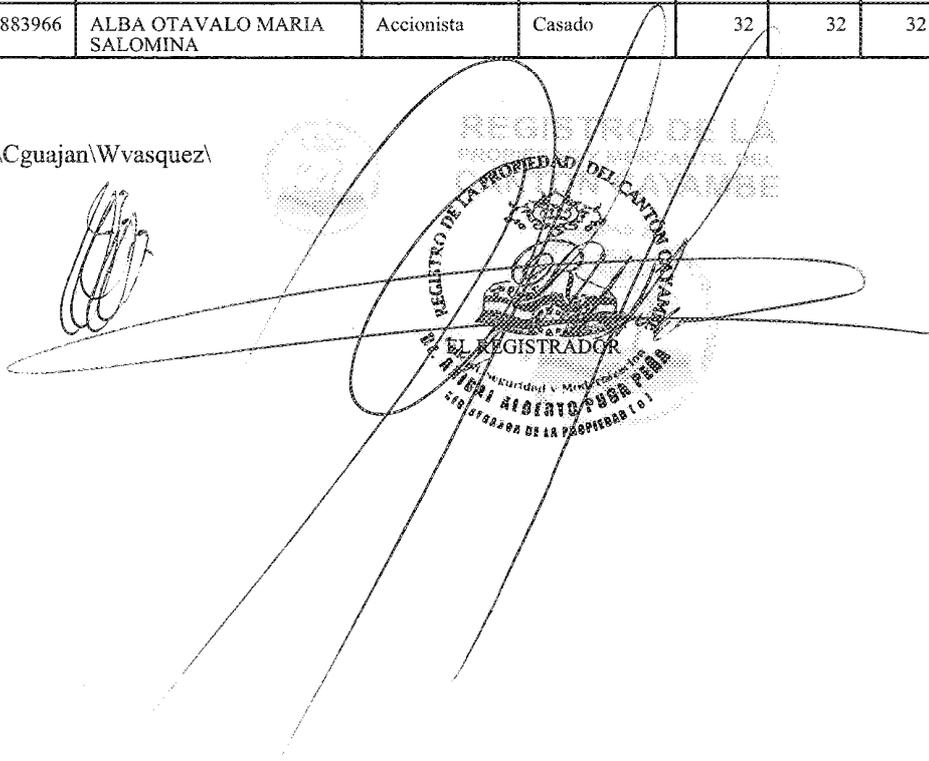
No. Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	No. Acchi	No. Acc. T. D.	Valor	Id.
1003042684	ALBA CAMPUES SEGUNDO FEDERICO	Accionista	Casado	32	32	32	2371702
1718019381	QUINCHIGUANGO TAMBA BOLIVAR	Accionista	Casado	32	32	32	2371702
1714344437	AMAGUAÑA GUATEMAL MARIA ANGELA	Accionista	Soltero	32	32	32	2371702
1712674066	ALBA COLCHA LUIS ALFONSO	Accionista	Casado	32	32	32	2371702
1713001236	CACUANGO CACUANGO SEGUNDO RODRIGO	Accionista	Casado	32	32	32	2371702
1708859895	CACUANGO CACUANGO FERNANDO	Accionista	Viudo	32	32	32	2371702
1717846685	CACUANGO OTAVALO ROGER RAFAEL	Accionista	Soltero	32	32	32	2371702
1704915931	CAMPUEZ OTAVALO SEGUNDO MANUEL	Accionista	Casado	32	32	32	2371702
1722935333	CAÑAREJO TITO SEGUNDO MANUEL	Accionista	Casado	32	32	32	2371702
1002944047	GUATEMAL ESCOLA LUIS ALFONSO	Accionista	Casado	32	32	32	2371702
1711257558	GUATEMAL ESCOLA ANTONIO	Accionista	Viudo	32	32	32	2371702
1711734085	GUATEMAL TITO NEPTALI	Accionista	Casado	32	32	32	2371702
1707325856	OTAVALO ESCOLA BENJAMIN	Accionista	Casado	32	32	32	2371702
1708721319	QUILO ALBA SEGUNDO GUILLERMO	Accionista	Casado	32	32	32	2371702
1710920586	CATUCUAMBA TARABATA ROSA ETELVINA	Accionista	Casado	32	32	32	2371702
1714481643	TARABATA CACUANGO LUIS VICTOR	Accionista	Casado	32	32	32	2371702

Dr. Juan Montalvo y Chile en el Centro Comercial Popular. Telf: 02 2460-299

## Comparecientes

No. Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	No. Acc. In	No. Acc. Fi	Valor	Id.
1713746442	QUINCHIGUANGO OTAVALO ELICEO	Accionista	Viudo	32	32	32	2371702
1716947666	ALBA CAMPUES JOSE RIGOBERTO	Accionista	Casado	32	32	32	2371702
1709426561	OTAVALO QUILO MARIA MAGDALENA	Accionista	Casado	32	32	32	2371702
1717676488	COBACANGO AMANTA JUAN CARLOS	Accionista	Casado	32	32	32	2371702
1713464889	OTAVALO PILATAXI FELICIANO	Accionista	Casado	32	32	32	2371702
1707065882	GUATEMAL ESCOLA ROSA	Accionista	Casado	32	32	32	2371702
1711259463	PILATAXI LECHON HECTOR	Accionista	Casado	32	32	32	2371702
1714031448	OTAVALO QUILO OLGER MARCELO	Accionista	Casado	32	32	32	2371702
1710883966	ALBA OTAVALO MARIA SALOMINA	Accionista	Casado	32	32	32	2371702

Atamba\Cguajan\Wvasquez\





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2015 07:53 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7702382  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1712953718 GUATEMAL CAMPUES EDGAR WILLAM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DOLORES CACUANGO TRASDOLCAC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, CAPACITACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/07/2016 07:53 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

29/10/2015 2.38 PM

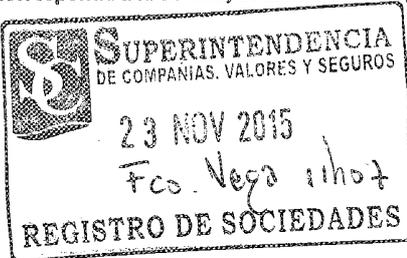


SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA TRANSPORTE DOLORES CACUANGO TRASDOLCAC S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑÍA TRASDOLCAC S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	CAYAMBE	CAYAMBE/OLMEDO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	CAYAMBE	CAYAMBE/OLMEDO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
OLMEDO	COMUNIDAD DE SAN PABLO URCO	COMUNIDAD DE SAN PABLO URCO	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
PANAMERICANA VIA OLMEDO	S/N	S/N	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CASA COMUNAL DE SAN PABLO URCO		A 500 METROS DE LA PARROQUIA DE OLMEDO	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
PANAMERICANA VIA OLMEDO	CASA COMUNAL DE SAN PABLO URCO	S/N	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2115-367	981570528	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<a href="mailto:laurapilataxi@hotmail.com">laurapilataxi@hotmail.com</a>	<a href="mailto:trasdolcac@yahoo.com">trasdolcac@yahoo.com</a>	
CELULAR:	FAX:		
993791710			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
A 500 METROS DE LA PARROQUIA DE OLMEDO			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
NEPTALI GUATEMAL TITO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
171173408-5			

• Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Richard Vaca C.  
C.A.U. - QUITO A-01.2.1.0-F1

Autorización SRI: 1115750265  
 Fecha de autorización: 24/10/2014  
 Válida hasta: 16/10/2015  
 No. de Control: 10784411-25  
 Valor a pagar: 178.86

Fecha de Emisión: 23/09/2015  
 Fecha de Vencimiento: 16/10/2015

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 107844-5 AYUDA EN ACCION CASA COMUNAL  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1300107844 Cédula / R.U.C.: 1707660864 Código Postal:  
 Dirección servicio: SAN PABLO URCO  
 Plan/Geocódigo: 57 08-06-007-0540 Tarifa: 906-Industr. con Demanda (Media Tension) 23/09/2015 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: Pichincha - Cayambe - Olmedo  
 Dirección notificación: Domicilio

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: T47685-ELS-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 20/08/2015 Hasta: 21/09/2015 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 0.51 Penalización Fp: 0.803922 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	23143.00	22820.00	329	kWh	26.65
Reactiva	25557.00	25016.00	552	kVAh	0
Demanda 22h00 - 18h00	8.00		8	kW	0
Demanda Cliente			8	kW	0

Consumo Interno Transformador	Consumo	Unid.
Energía	6	kWh
Demanda	0	kW

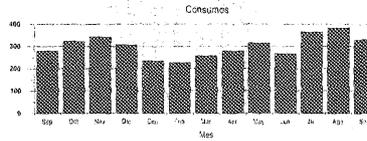
**AHORRO POR:**

Impuesto de Industria y Comercio	0.00
Impuesto de Renta	0.00
Impuesto de Predios	0.00
<b>Total:</b>	<b>0.00</b>

**VALOR CONSUMO: 26.65**  
 DEMANDA 43.11  
 PENAL BAJO FACT.POTE 57.22  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 INTERES MORA 0.43  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 128.82**  
 SERV.A.PUBLICO GENE. 15.15  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 15.15**  
**TOTAL SE Y AP (1): 143.97**

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>0.00</b>



CLIENTE

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

Factura No. 001-002-01291051  
 Autorización SRI: 1115750265  
 Fecha de autorización: 24/10/2014  
 Válida hasta: 16/10/2015

Fecha de Emisión: 23/09/2015

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 107844-5 Cédula / R.U.C.: 1707660864  
 AYUDA EN ACCION CASA COMUNAL  
 No. de Control: 10784411-25  
 Dirección servicio:  
 SAN PABLO URCO

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
CONTRIB. BOMBEROS	Ley Defensa Contra Incendios	
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3):</b>		<b>32</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	143.97
Valores Pendientes (2):	0
Recaudación Terceros (3):	32
<b>TOTAL (1+2+3):</b>	<b>175.97</b>

Pagar hasta: 16/10/2015

**AHORRO POR:**

Impuesto de Industria y Comercio	0.00
Impuesto de Renta	0.00
Impuesto de Predios	0.00
<b>Total:</b>	<b>0.00</b>

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

Olmedo, 19 de noviembre de 2015

Señor/a  
SUPERINTENDENTE/A DE COMPAÑÍAS  
Quito.-

De nuestra consideración:

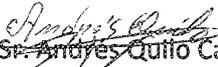
Nosotros, Andrés Quilo Campués, con cedula de ciudadanía N° 100099292-3 y Roberto Guatemal Campués, con cédula de ciudadanía N° 100202064-0, en calidad de Presidente y Secretario de Actas y Comunicaciones, respectivamente del Consejo de Gobierno de la comunidad de San Pablo Urco, comparecemos ante usted para informar y solicitar lo siguiente:

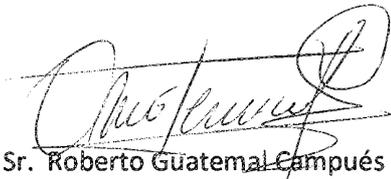
El 19 de octubre de 2015, se constituyó la Compañía **TRANSPORTE DOLORES CACUANGO TRASDOLCAC S.A.**, mediante escritura pública otorgada el día diecinueve de octubre de dos mil quince ante la NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CAYAMBE, la misma que tiene domicilio en nuestra comunidad por lo que hemos **cedido un espacio/oficina para el desarrollo de sus actividades, dicho inmueble fue entregado a la Compañía en comodato para 20 años renovables, el día 19 de octubre de 2015.**

Por esta razón, solicitamos se proceda con la finalización del Trámite de Constitución de la Compañía **TRANSPORTE DOLORES CACUANGO TRASDOLCAC S.A.**

Por la atención que se dé a la presente, anticipamos nuestros debidos agradecimientos.

Atentamente,

  
Sr. Andrés Quilo Campués  
C.C. N° 100099292-3  
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

  
Sr. Roberto Guatemal Campués  
C.C. N° 100202064-0  
SECRETARIO DE LA COMUNIDAD

